

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	No. 1510
RADICADO:	050013110004-2022-00059-00
PROCESO:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE:	NELBA ELENA ESCUDERO TORRES CC 39.413.786, representante legal de la menor de edad S.C.E.
DEMANDADO:	SALOMÓN CASTAÑEDA CEBALLOS CC 71.597.009
DECISIÓN:	REQUIERE DEMANDANTE NOTIFIQUE POR AVISO DEMANDADO, NIEGA ENTREGA TÍTULOS, ORDENA REACTIVAR PROCESO.

ASUNTO

Teniendo en cuenta que la apoderada de la demandante, abogada PAOLA LEONOR CORTES ARISTIZABAL, aporta certificado de devolución del AVISO al demandado señor SALOMÓN CASTAÑEDA CEBALLOS, donde se puede evidenciar <<NADIE ATENDIO AL COLABORADOR DE SERVIENTREGA POR LO CUAL NO HAY CERTEZA DE QUE LA PERSONA A NOTIFICAR VIVE O LABORA ALLI, SE VISITO EN DIFERENTES DIAS Y HORARIOS PERO NADIE ATENDIÓ AL COLABORADOR DE SERVIENTREGA>> por lo que se dispondrá requerir a la parte demandante a fin de que proceda a remitir nuevamente la notificación por AVISO, o en su defecto, informe al despacho una nueva dirección del demandado para REINICIAR el proceso de notificación.

Del escrito de solicitud de relación de títulos descontados al demandado, la misma se puede visualizar en la anotación 31 de la carpeta del proceso, toda vez que la apoderada de la demandante posee el link del mismo, el cual le fue remitido el 12 de julio de 2022.

De la solicitud de entrega de títulos de depósitos judiciales a la demandante señora NELBA ELENA ESCUDERO TORRES, retenidos al demandado y que se encuentran en la cuenta del juzgado, se indicará que su petición no será procedente, toda vez que los mismos serán entregados una vez se lleve a cabo la diligencia de audiencia que trata el artículo 392 del C.G.P., o en su defecto se siga adelante con la ejecución; de los títulos que aduce le entregaron a la demandante fue del proceso anterior radicado bajo el No. 2017-01045, el cual se encuentra terminado por pago total de la obligación y archivado.

Teniendo en cuenta que mediante providencia del 16 de diciembre de 2022, se ordenó la remisión del proceso a inactivos, se dispondrá la activación del mismo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la activación del proceso, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a remitir nuevamente la notificación por AVISO, o en su defecto informe al despacho una nueva dirección del demandado para su notificación, iniciando nuevamente el proceso de citación para notificación personal.

TERCERO: INDICAR a la demandante que, respecto a la solicitud de relación de títulos descontados al demandado, la misma se puede visualizar en el folio 31 de la carpeta del proceso, toda vez que la apoderada de la demandante posee el link del mismo, el cual le fue remitido el 12 de julio de 2022 y se actualiza conforme llegan memoriales y se dictan actuaciones del despacho.

CUARTO: RESPECTO de la solicitud de entrega de títulos de depósitos judiciales a la demandante señora NELBA ELENA ESCUDERO TORRES, retenidos al demandado, la misma no es procedente por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

ORJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ